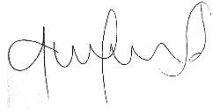


CONSTANCIA SECRETARÍA: Se informa al señor Juez que la parte demandante adosa liquidación del crédito actualizada y solicita reexpedición de oficio de medida cautelar.

15 de junio del 2023



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2019-00130-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto I. No. 475-2023

Conforme a la constancia que antecede y dado que dentro del término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante esta no fue objetada por la contraparte, el Juzgado al encontrar dicha tasación ajustada a derecho dispone su aprobación.

A renglón seguido, la parte demandante solicita se expida nuevamente el oficio, por medio del cual se comunicó la media de embargo sobre los inmuebles identificados con folios No. 100-13780 y No. 100-137837, decretadas dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, (*Pág. 2, Anexo 40, Cdo. Ppal.*) el cual se encuentra culminado y dio origen al ejecutivo de marras.

Revisada la actuación surtida, para este Despacho no resulta procedente dicha petita, puesto que el oficio que fue devuelto por la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales (*Anexo 61, Cdo. Ppal.*) da fe de que nunca se practicaron ni perfeccionaron dichas medidas, razón por la cual no hay lugar a dicha reexpedición, al tenor del artículo 384 del C.G.P.

Ahora bien, siguiendo el principio de economía procesal, esta Célula Judicial entiende que la intención del ejecutante es que se decrete y materialicen las medidas cautelares sobre los bienes identificados con folios No. 100-137840 y No. 100-137837 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, denunciados de propiedad de los acá demandados, por ende y como quiera que están acorde a lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., se procederá con la concesión de las mismas; y por ello se **DECRETA:**

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-137840 y No. 100-137837, ubicados en la ciudad de Manizales, denunciados como propiedad del señor **CARLOS URIEL NARANJO VELEZ**.

Para lo cual se expedirá el oficio respectivo, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Por la secretaria se libraré el respectivo oficio, el cual será remitido por el CSJCF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a40eb3a7f3488dc0de5aae9b187dc89d63148fa6c514ee2351ac5a4adf3396**

Documento generado en 29/06/2023 05:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>